



Factura: 002-002-000019378

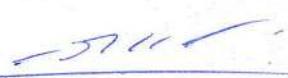


20170906003C00415

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20170906003C00415

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 3 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 3 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

DAULE, a 12 DE ABRIL DEL 2017, (16:32).



NOTARIO(A) JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN DAULE



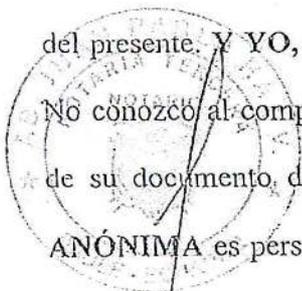


ESC. CARLOS MARIANO LARGHERO VIDAL - 15833/6

PODER ESPECIAL Y EXPRESO. POR ALKADER SOCIEDAD ANONIMA A GUILLERMO ANTONIO SALCEDO CUEVA. En la ciudad de Montevideo, el día veintisiete de mayo de dos mil quince, ante mí Carlos Mariano Larghero Vidal, Escribano Público, **COMPARECE: Ignacio Daniel MORGAN LOINAZ**, mayor de edad, titular de la cedula de identidad numero 3.276.624-0 y con domicilio en la calle Soriano 1124 de esta ciudad, quien comparece en su calidad de Presidente y Único integrante del Directorio y nombre y representación de "ALKADER SOCIEDAD ANONIMA", inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el numero 217528350010, con domicilio en la ciudad de Montevideo y Sede en la calle Soriano 1124 de esta ciudad; Y PARA QUE LO CONSIGNE EN ESTE PROTOCOLO, EXPRESA QUE: PRIMERO: ALKADER SOCIEDAD ANONIMA confiere poder especial y expreso a Guillermo Antonio SALCEDO CUEVA, titular del Pasaporte ecuatoriano numero 0905089660 y domiciliado a estos efectos en la calle Urbanización el Rio, casa Numero 11, Kilometro 2, Vía Samborondon, de la ciudad de Guayaquil, Ecuador, a efectos de que en nombre de la mencionada sociedad pueda ejercer las siguientes facultades: 1) comparecer anualmente ante la superintendencia de compañías del ecuador, con la finalidad de presentar la información sobre accionistas de la sociedad y de apoderados y para comparecer ante otras instituciones públicas ecuatorianas, con la misma finalidad así como para presentar anualmente ante las compañías donde la sociedad mantiene acciones, aquella información exigida por la ley de compañías del ecuador. 2) concorra con derecho a voz y voto, a las juntas generales de accionistas sean éstas ordinarias ó extraordinarias, independientemente del tipo de compañía que se trate, así como para concurrir a juntas de fideicomisos mercantiles constituidos en el ecuador en donde la poderdante sea accionista o beneficiaria, que se celebren en Ecuador,



ejerciendo todos los derechos que corresponden como accionista, teniendo siempre presente los mejores intereses de la poderdante y siguiendo las directrices por ella impartidas para el efecto. 3) en el evento que la junta general de accionistas de alguna de las sociedades en donde alkader s.a. posea acciones, resolviere un aumento de capital, el apoderado también estará facultado para celebrar los contratos de suscripción y pago de acciones, o para renunciar a ejercer el derecho de preferencia en la suscripción y pago de tales acciones, de tener lugar el antes referido aumento de capital, deberá notificar a la poderdante. 4) celebre y suscriba todo documento, petición, escrito, escritura pública o privada, relacionada con el otorgamiento de contratos de fideicomisos mercantiles de administración de acciones, de administración de activos muebles, inmuebles, intangibles, derechos, fideicomisos de garantía, entre otros, respecto de activos ubicados en la República del Ecuador, sea en calidad de constituyente o de beneficiario; así como para suscribir todo tipo de documento, petición, escrito, escritura pública o privada, relacionada con la aceptación de la calidad de beneficiario/a de dichos fideicomisos y la cesión de los derechos derivados de estos.- **SEGUNDO:** El apoderado queda facultado para otorgar los documentos privados y públicos necesarios para el fiel cumplimiento de este poder, con las cláusulas y requisitos de estilo. **TERCERO:** Las facultades dadas al apoderado lo han sido por vía enunciativa y deberán considerarse además conferidas todas las que tengan relación con el mejor cumplimiento del poder especial y expreso otorgado. **CUARTO:** La intervención personal directa del poderdante no significará revocación del presente. **Y YO, ESCRIBANO AUTORIZANTE, HAGO CONSTAR QUE:** 1) No conozco al compareciente, quien me acredita su identidad mediante la exhibición de su documento de identidad antes mencionado.- 2) i) **ALKADER SOCIEDAD ANÓNIMA** es persona jurídica hábil y vigente. Fue constituida por Acta de fecha 10





Fe N° 178566



ESC. CARLOS MARIANO LARGHERO VIDAL - 15833/6

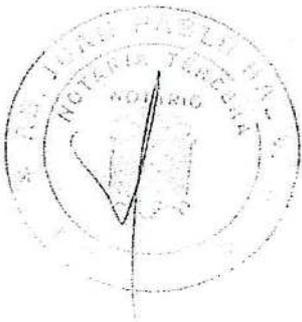
de noviembre de 2014, debidamente certificado y protocolizado por la Escribana Nancy Beatriz Rodríguez García el 03 de diciembre de 2014, habiéndose aprobado sus Estatutos por la Auditoría Interna de la Nación por resolución de fecha 27 de noviembre de 2014, inscriptos en el Registro de Personas Jurídicas Sección Comercio con el número 16.432 el día 04 de diciembre de 2014 y se efectuaron las publicaciones legales correspondientes en el Diario Oficial y en el Periódico Montevideo Judicial.- ii) De dichos estatutos surge que la representación de la misma la ejerce el Administrador, el Presidente o el Vicepresidente indistintamente o dos Directores actuando conjuntamente.- iii) De los libros de Acta de Asamblea y Directorio que tuve a la vista surge que Ignacio Daniel MORGAN LOINAZ, titular de la cedula de identidad numero 3.276.624-0, fue electo Presidente y único integrante del Directorio de la mencionada sociedad, según Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada en Montevideo el día 09 de marzo de 2015, cargo que se encuentra vigente y con facultades suficientes.- iv) ALKADER S.A. dio cumplimiento a lo dispuesto por la ley 17.904, según documento privado de declaratoria autorizado en la ciudad de Montevideo el día 09 de marzo de 2015 certificado y protocolizado por la Escribana María Mercedes Guillemint Muzio, cuyo primer testimonio de protocolización fuere inscripto en el Registro de Personas Jurídicas Sección Comercio con el numero 101.201 el día 13 de marzo de 2015.- v) ALKADER S.A. se encuentra inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 217528350010.- vi) ALKADER SOCIEDAD ANÓNIMA, tiene al día de hoy su capital representado por acciones nominativas, habiendo sido constituida con acciones nominativas, por lo que dio cumplimiento a lo establecido por la Ley 18.930.- vii) Todo lo relacionado surge de documentación que tuve a la vista.- Leo esta escritura y el compareciente así la otorga y suscribe expresando hacerlo con su firma habitual.



Esta escritura sigue inmediatamente a la número 8 de "PODER DE ADMINISTRACION Y DISPOSICION. POR CONICAL CONSULTANTS SOCIEDAD ANONIMA" autorizada el día siete de mayo, del folio 25 al folio 28.- Ignacio Daniel Morgan Loinaz – Hay un Signo notarial – Carlos Mariano Larghero Vidal.- ES PRIMERA Y UNICA COPIA que he compulsado de la escritura matriz, que autoricé con el numero 9 en dos fojas de mi Papel Notarial de Actuación, Serie Ez números 736169 y 736170, de la cual expido esta única copia. EN FE DE ELLO, y para el mandatario, expido la presente en dos fojas de mi Papel Notarial de Actuación, Serie Fc números 178565 y 178566 que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el día veintisiete de mayo de dos mil quince.-


C. MARIANO LARGHERO VIDAL
ESCRIBANO PUBLICO

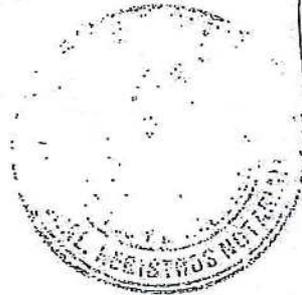

PODER JUDICIAL. 11
LIBRO REGISTRO DE TESTAMENTOS
LEGALIZACIONES 21 LEY 17707
1.237
2



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

LEGALIZACIONES

CERTIFICO QUE: CARLOS MARIANO LARGHERO VIDAL es Escribano Público y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Serie Fc Número 178566 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente. EN FE DE ELLO, a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y asimismo, si correspondiere para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, el dos de junio de dos mil quince.



Esc. CRISTINA STYVA PERO
Directora
Inspección Gral. de Reg. Notariales





APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



1. País Country / Pays :	República Oriental del Uruguay		
El presente documento público This public document / Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	CRISTINA FRAGA CHAO		
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	ASESOR III ESCRIBANO		
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	SCJ		
Certificado Certified / Attesté			
5. en at / à	Montevideo	6. el día the / le	3 de Junio de 2015
7. por by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores		
8. bajo el número Nº sous nº	00015039355025N		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre :		10. Firma: Signature: Signature :	

Documento Apostillado: CERTIFICACION NOTARIAL

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mrree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mrree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mrree.gub.uy>.

